



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 23-0470
(12 de septiembre de 2023)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

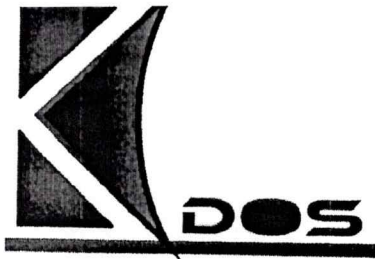
EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **ALEJANDRO ALBERTO ROSALES AFANADOR** con cedula de ciudadanía No. **91.254.580** en calidad de apoderado de **CASSA BGA LTDA - EN LIQUIDACIÓN ANTES GAITAN PENAGOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, con Nit. N°. **890210048-3**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 38 #51-92 / 114** barrio **Cabecera del Llano** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0309-0006-000 / NPN 68001-01-02-00-00-0309-0006-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-439588** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **760.00 m²** (dado por la multiplicación de linderos consignados en la escritura publica), ha(n) solicitado un **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y una licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN**, para destinación **Comercio y Servicio**.
2. Que dicha solicitud fue aprobada mediante Resolución No. 23-0375 del 17 de julio de 2023 y Acto de Reconocimiento de Edificación Existente en conjunto con Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación No. 68001-2-23-0046 del 10 de agosto de 2023.
3. Que el titular de la solicitud requiere se efectúe aclaración de los actos expedidos, toda vez que no se indicaron las actividades de la unidad comercial reconocida con código de uso 02 Escala Local, así mismo aclarar que igualmente se tiene la unidad de uso 01 de la que no se indicó nada en los mencionados actos administrativos, acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial contenido en el Acuerdo 011 de 2014, para lo cual allega igualmente plano aclaratorio con la corrección de transcripción a fin de que se efectúe la aclaración respectiva.
4. Que, revisada la actuación, se observa que, en los actos aprobados, se establece que se reconoce una edificación comercial con código de uso 02 Escala Local, pero nada se indica sobre qué actividades de dicha unidad de uso se encuentran establecidas para la edificación acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 011 de 2014.
5. Que conforme a lo anterior, se observa que la aclaración solicitada es viable realizarla, respecto de indicar las actividades de la unidad de uso 02 escala local que se encuentran aprobadas en la edificación al igual que la unidad de uso 01 escala local, de conformidad con el Acuerdo 011 de 2014 esto, en virtud de la Ley 1437 de 2011, artículo 45, puesto que en cualquier tiempo se pueden corregir los errores de transcripción, siendo entonces competente la autoridad encargada de expedir licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, sin que la corrección de lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivir los términos legales para demandar el acto, realizar la aclaración solicitada.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 23-0470
(12 de septiembre de 2023)

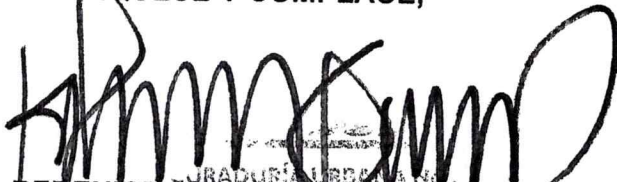
RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 23-0375 del 17 de julio de 2023 y Acto de Reconocimiento de Edificación Existente en conjunto con Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación No. 68001-2-23-0046 del 10 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que la edificación reconocida en el predio ubicado en la **Carrera 38 #51-92/114** barrio **Cabecera del Llano** el Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0309-0006-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-439588**, se aprueba una (1) unidad comercial (Código de Uso.01 y 02 Escala Local) para las actividades Tienda, Panadería, Droguería, en la unidad de uso 01 Escala Local, Panadería, Salsamentaría, Farmacias, Dispensarios, Tiendas Naturistas, Productos Homeopáticos, Floristería, Librería y Papelería. En la unidad de uso 02 Escala Local.

Parágrafo: Hace parte integral del presente acto el plano aclaratorio 1 de 1, que contiene la aclaración sobre las unidades y actividades de uso.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CONSTANCIA:


SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRECENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

cc. 91 254 580 de BUCHARANGA EN CALIDAD DE:

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

12/09/2023 fh


CURADURÍA URBANA No. 2
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez